



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.FMG/JTN/KSS
Nº1222 /12

Perú: Análisis -
García -

02
07-01-2013

EXENTA-Nº 3457

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 616, del 12 de Julio de 2010, del Ministerio de Salud a través de la cual se aprobó el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal; el Memorandum DAP Nº 299, del 31 de Julio de 2012, mediante el cual solicita la elaboración de convenio con el Municipio que indica; el Oficio Ordinario Nº 111/2012, del 27 de agosto de 2012, de la Directora de la Posta de San Pedro mediante el cual remite los ejemplares del convenio debidamente suscritos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 204, del 23 de julio de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas del Servicio; El Oficio Nº 162 de fecha 18 de diciembre de 2012, la Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares de los Addendum, debidamente firmados por el Sr. Alcalde; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 72, de fecha 22 de noviembre de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Addendum suscrito con fecha 20 de Noviembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, sobre Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, cuyo tenor es el siguiente

En Santiago a 20 de Noviembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar rectificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 10 de agosto de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Programa De Apoyo A La Atención Primaria De Salud Municipal, Año 2012. Dicho convenio fue aprobado por resolución exenta Nº 2153 de fecha 03 de Septiembre de 2012.

SEGUNDA: En consideración a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el Memorandum Dap Nº 559 de fecha 14 de Noviembre de 2012, por la Directora (S) de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien solicita a la Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, se rectifique mediante un Addendum la vigencia del referido programa". Es que por medio de este acto administrativo, se modifica la referida cláusula Décima Segunda del convenio de fecha 10 de agosto de 2012, en el sentido de sustituir:

Donde Dice:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 01 de Noviembre de 2012.

Debe Decir:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia al 30 de Noviembre de 2012, pudiendo prorrogarse por un plazo de 30 días cada vez, esto es, durante el año 2012, según lo establecido en el punto VI Evaluación del Programa.

TERCERA: Las partes dejan constancia que el convenio de fecha 10 de agosto de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por medio del presente instrumento.

CUARTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subt. 24, Ítem 03, Asignación 298, Subasignación 002, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Minsal
- División de Atención Primaria, Minsal.
- Municipalidad
- Dirección de Atención Primaria SSMOC.
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica SSMOC.
- Of. de Partes



MINISTRO DE FE
TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR.FMG/JTN/KSS

Nº739 /12

**ADDENDUM ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA DE APOYO A LA
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, AÑO 2012.**

En Santiago a 20 de Noviembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla N° 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar rectificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 10 de agosto de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio, en el marco del Programa De Apoyo A La Atención Primaria De Salud Municipal, Año 2012. Dicho convenio fue aprobado por resolución exenta N° 2153 de fecha 03 de Septiembre de 2012.

SEGUNDA: En consideración a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del convenio original y de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum Dap N° 559 de fecha 14 de Noviembre de 2012, por la Directora (S) de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien solicita a la Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, se rectifique mediante un Addendum la vigencia del referido programa". Es que por medio de este acto administrativo, se modifica la referida cláusula Décima Segunda del convenio de fecha 10 de agosto de 2012, en el sentido de sustituir:

Donde Dice:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 01 de Noviembre de 2012.

Debe Decir:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia al 30 de Noviembre de 2012, pudiendo prorrogarse por un plazo de 30 días cada vez, esto es, durante el año 2012, según lo establecido en el punto VI Evaluación del Programa.

TERCERA: Las partes dejan constancia que el convenio de fecha 10 de agosto de 2012, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por medio del presente instrumento.

CUARTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE.


D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO